



Córdoba, 04 JUL 2018

Expte. Ref.: 0030732/2018

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación del **Mgter. Fernando Nicolás PIZZICARI (Legajo 43550 - DNI 25.918.507)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), para prestar servicios profesionales de asesoramiento en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y el INFOSSEP, durante el período del 01/08/2017 al 30/11/2017 con una retribución total en concepto de honorarios profesionales de pesos ochenta y ocho mil (\$88.000), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5) y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado y solicitado a fs. 22 y 26 por el Coordinador del Convenio y la Dirección del CEA. El Informe de factibilidad presupuestaria de fs. 23 suscripto por la Secretaria Administrativa y el Área Económica Financiera de esta Facultad.

Que a fs. 28 consta Informe de legalidad con recomendaciones y las cuales este Decanato comparte criterio, por lo que se deberá reconocer los servicios prestados durante el período 01/08/2017 y hasta el 30/11/2017, con carácter de excepción y de acuerdo a la certificación de los servicios prestados por el Coordinador del Convenio, Dr. Carlos A. Juárez Centeno, ordenando el pago de honorarios profesionales en concepto de legítimo abono y con carácter de excepción en los términos de la Ord. Hcs 5/95 art. 2 segundo párrafo.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 445/2018.

Por ello;

**LA DECANA INTERINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

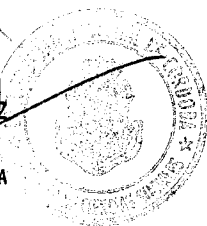
ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) celebrado con el **Mgter. Fernando Nicolás PIZZICARI (Legajo 43550 - DNI 25.918.507)**, el que forma parte integrante de la presente, para prestar servicios profesionales de asesoramiento en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y el INFOSSEP, y en consecuencia, reconocer los servicios prestados desde el 01/08/2017 y hasta el 30/11/2017, abonando los honorarios profesionales en concepto de legítimo abono por un monto total de pesos ochenta y ocho mil (\$ 88.000), gasto que será atendido con recursos propios (fuente 12) provenientes de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º: El Centro de Estudios Avanzados deberá observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectiven una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Encomendar al CEA que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA INTERINA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°:

426

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

**Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin
relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. **Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y Dr. **FERNANDO NICOLAS PIZZICARI**, D.N.I. Nº 25.918.507, con domicilio en calle Alvarez Igarzabal 903 – localidad de Córdoba, provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:


PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al **Mgter. Fernando Nicolás PIZZICARI**, D.N.I. Nº 25.918.507, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el área de ASESORAMIENTO en el marco del Convenio celebrado entre el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto de Formación de Servidos Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** será el día y horario fijado para el dictado de sus módulos específicos, los que estarán determinados en la propuesta presentada oportunamente. -----

TERCERA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma mensual de **PESOS OCHENTA y OCHO MIL (\$ 88.000)**, y tendrá una duración desde el primero de agosto (01/08) hasta el treinta de noviembre de 2017 (30/11/2017) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

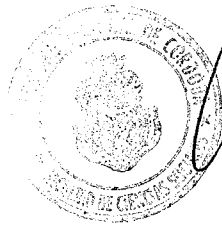
QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD**

**426**

en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad
Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle
Alvarez Igarzabal 903 – localidad de Córdoba, provincia CORDOBA.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del
presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de
..... del año 2017.-----



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

426

[Handwritten text]